



El contenido de esta Nota Informativa tiene por objeto informar al Tomador de los aspectos más relevantes del producto Plan de Previsión Asegurado, del que solicita su contratación, de conformidad con lo establecido a tal efecto en la Resolución, de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Plan de Previsión Asegurados.

Esta Nota Informativa no posee valor contractual para ninguna de las partes.

1. Denominación social, forma jurídica, domicilio social y estado miembro de la entidad aseguradora

La entidad aseguradora es Avanza Previsión, Compañía de Seguros, S.A. (en adelante, "Avanza", "la Entidad" o "la Compañía"), con NIF A-01649037 y domicilio social en la calle de Téllez 24, 1ª planta, de la ciudad de Madrid (España). Se encuentra inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras con el número C-0809 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 40615. Libro O. Folio 39. Sección 8. Hoja M-720731. Inscrip. 1ª.

Su forma jurídica es la de sociedad anónima y tiene personalidad jurídica propia para el cumplimiento de su objeto social.

2. Legislación aplicable y autoridad de control

El presente seguro se rige por la legislación española y en particular por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro y por lo convenido en la póliza.

Asimismo, le es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; y
- Reglamento aprobado por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; y
- La Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras; y
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores; y
- El resto de normativa vigente que sea de aplicación.
- El control y supervisión de su actividad aseguradora corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

3. Régimen fiscal aplicable

Avanza Previsión aplicará el régimen fiscal que corresponda al contrato de seguro atendiendo a la legislación fiscal vigente en cada momento y a las características personales y profesionales del Asegurado.

MV40





4. Remuneración

El personal que participa en la distribución de seguros percibe una remuneración consistente en un importe fijo. En ningún caso, la citada remuneración genera un conflicto de interés ni supone un coste adicional para el tomador del seguro.

Tipo de venta

Avanza Previsión no realiza un asesoramiento en relación con el seguro que comercializa, si no que únicamente le facilita información objetiva y comprensible del producto para que usted pueda tomar una decisión fundada para la contratación de un seguro.

5. Instancias de reclamación

En caso de que el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario tenga una queja o reclamación que se refiera a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de este contrato, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos financieros, que se base en acuerdos sobre prestaciones adoptados -con excepción de aquéllos que tengan en cuenta patologías preexistentes o que presenten conflictos sucesorios-, será atendida por el Departamento de Reclamaciones y Atención al Mutualista y Asegurado, quien deberá acusar recibo de la misma y resolverla motivadamente en el plazo de 1 mes. Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito a la calle Serrano 9, 28001 Madrid, a la dirección de correo electrónico departamentoreclamaciones@avanzaprevision.com o a través de la página web www.avanzaprevision.com.

Las reclamaciones o quejas relacionadas con los intereses y derechos anteriormente referidos, siempre y cuando no deriven en acuerdos de prestaciones adoptados, -salvo aquéllas que se basen en acuerdos que tengan en cuenta patologías preexistentes o que presenten conflictos sucesorios-, serán atendidas por el Defensor del Mutualista y Asegurado quien deberá acusar recibo de las mismas y resolverlas motivadamente en el plazo de 1 mes. Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito a la calle Serrano 9, 28001 Madrid, a la dirección de correo electrónico defensorasegurado@avanzaprevision.com o a través de la página web www.avanzaprevision.com.

En caso de silencio o de desestimación de la pretensión en el plazo anteriormente referido, se podrá presentar queja o reclamación ante el Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a través de la página web www.sededgsfp.gob.es o por escrito a la dirección postal Paseo de la Castellana ,44, acreditando haberlas formulado previamente por escrito al Departamento de Reclamaciones y Atención al Mutualista y Asegurado o ante el Defensor del Mutualista y Asegurado.

La resolución de las controversias que puedan surgir entre los asegurados y Avanza en orden a las contingencias, condiciones y requisitos de cobertura y prestaciones garantizadas, podrá someterse a arbitraje de derecho al amparo de las previsiones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, a cuyo efecto en las Condiciones Particulares se consignará el correspondiente convenio arbitral de acuerdo con las previsiones del Título II de la Ley. La administración del arbitraje y la designación de árbitros se encomendarán a la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (S.E.A.I.D.A.), con sede en Madrid, calle Sagasta, número 18.

Sin perjuicio de lo anterior, el asegurado podrá interponer las acciones que considere pertinentes ante la jurisdicción civil ordinaria de su domicilio. En este caso, el plazo de prescripción de las acciones es de 5 años.

6. Situación financiera y solvencia

El informe sobre la situación financiera y solvencia de Avanza Previsión se encuentra disponible en la página web de la compañía www.avanzaprevision.com.





7. Definición de coberturas

Avanza Previsión garantiza las siguientes coberturas:

Jubilación. Cobertura principal. La entidad aseguradora, a través de esta cobertura, garantiza el abono a favor del Asegurado de una prestación que se determinará tomando como base el fondo de ahorro o provisión matemática que el Asegurado tuviera constituido en el momento del nacimiento del cobro de la prestación.

Fallecimiento. Cobertura complementaria de suscripción obligatoria. La entidad aseguradora, a través de esta cobertura, garantiza, en el supuesto de fallecimiento del Asegurado, el abono al Beneficiario del importe del fondo de ahorro o provisión matemática acumulado en el momento de acaecer la contingencia, más un capital adicional de seiscientos euros.

8. Supuestos excepcionales de liquidez

Según lo dispuesto en el artículo 9, Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones, el Asegurado podrá disponer anticipadamente de su provisión matemática constituida en los siguientes casos:

- 1. Excepcionalmente, los derechos consolidados en los planes de pensiones podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración de acuerdo con lo previsto en este artículo, siempre que lo contemplen expresamente las especificaciones del plan de pensiones y con las condiciones y limitaciones que éstas establezcan.
- 2. Las especificaciones de planes de pensiones podrán prever la facultad del partícipe de hacer efectivos sus derechos consolidados en el caso de que sea vean afectado por una enfermedad grave bien su cónyuge, bien alguno de los ascendientes o descendientes de aquéllos en primer grado o persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con el partícipe o de él dependa.

Se considera enfermedad grave a estos efectos, siempre que pueda acreditarse mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado:

- a) Cualquier dolencia o lesión que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona durante un período continuado de tres meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor o tratamiento en un centro hospitalario.
- b) Cualquier dolencia o lesión con secuelas permanentes que limiten parcialmente o impidan totalmente la ocupación o actividad habitual de la persona afectada, o la incapaciten para la realización de cualquier ocupación o actividad, requiera o no, en este caso, asistencia de otras personas para las actividades más esenciales de la vida humana.

Los supuestos anteriores se reputarán enfermedad grave en tanto no den lugar a la percepción por el partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, conforme al régimen de la Seguridad Social, y siempre que supongan para el partícipe una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de sus ingresos.

 3. Los derechos consolidados en los planes de pensiones podrán hacerse efectivos en el supuesto de desempleo de larga duración. A los efectos previstos en este artículo se considera que el partícipe se halla en situación de desempleo de larga duración siempre que reúna las siguientes condiciones:





- a) Hallarse en situación legal de desempleo. Se consideran situaciones legales de desempleo los supuestos de extinción de la relación laboral o administrativa y la suspensión del contrato de trabajo contemplados como tales situaciones legales de desempleo en el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social y normas complementarias y de desarrollo.
- b) No tener derecho a las prestaciones por desempleo en su nivel contributivo, o haber agotado dichas prestaciones.
- c) Estar inscrito en el momento de la solicitud como demandante de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.
- d) En el caso de los trabajadores por cuenta propia y hayan cesado en su actividad, también podrán hacerse efectivos los derechos consolidados si concurren los requisitos de los párrafos b) y c).
- 4. Los partícipes de los planes de pensiones del sistema individual y asociado podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondiente a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

9. Requisitos, condiciones y criterios aplicables a la movilización

El Tomador podrá movilizar su provisión matemática, por decisión unilateral, a otro plan de previsión asegurado del que sea tomador o a un plan de pensiones del que sea partícipe.

La movilización se realizará dentro del plazo legalmente establecido desde la recepción por parte de la entidad aseguradora de la comunicación escrita del Tomador en la que manifieste su decisión de movilizar su provisión matemática.

Dicha comunicación también podrá ser realizada directamente desde la entidad aseguradora o gestora del plan de pensiones de destino. No se podrán aplicar, por parte de la entidad aseguradora, penalizaciones, gastos o descuentos al importe de la movilización.

La movilización no podrá efectuarse una vez comenzado el cobro de alguna de las prestaciones de este plan de previsión asegurado.

10. Prima

Este plan de previsión asegurado permite la emisión de prima de carácter periódico y/o extraordinario.

La prima se hará efectiva por el sistema de domiciliación bancaria o cualquier otro medio que ambas partes admitan expresamente de común acuerdo y que se reflejará en las Condiciones Particulares de la póliza.

Se establece una prima mínima para ambas modalidades:

Prima periódica: 50 euros/mes.

Prima extraordinaria: 200 €.

La prima de la cobertura de fallecimiento asociada a la cobertura de jubilación será exigible por trimestres.

MV40





Se establece una aportación máxima de:

- 30 % de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.
- 1.500 € anuales.

*Estos límites pueden verse modificados según la situación personales del Tomador y/o su lugar de residencia

11. Tipo de interés garantizado

El tipo de interés garantizado se establece en las Condiciones Particulares y será aplicable al trimestre natural en curso, correspondiente al momento de contratación de la póliza.

12. Gastos de gestión totales

Los gastos de gestión totales incluyen los recargos por gastos de adquisición y por gastos de administración y se aplicarán a la finalización de cada período de aseguramiento (trimestre natural) sobre la provisión matemática existente en ese momento.

Los gastos de gestión totales se han fijado en 0.25 % sobre la provisión matemática.

De acuerdo con la Resolución, de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, se deberá informar semestralmente al tomador y, en su caso, al beneficiario, sobre la totalidad de los gastos previstos, incluidos los de administración y adquisición, expresados en porcentaje sobre las primas, sobre la provisión matemática o ambos sistemas. Avanza Previsión informará trimestralmente al Asegurado de los citados gastos.

13. Duración y condiciones del contrato

La póliza es de duración temporal anual y se renovará automáticamente mientras el Tomador no ejerza su derecho al cobro de la prestación por jubilación.

La duración podrá ser inferior a la establecida en el supuesto de fallecimiento, movilización de la provisión matemática o en caso de que el Tomador solicite la disposición anticipada en los casos contemplados en el apartado 9 de esta Nota Informativa.

Serán asegurables las personas físicas cuya edad sea superior a dieciocho años, quedando sujeta su admisión en el seguro al cumplimiento de las Normas de Suscripción de Avanza Previsión. Quedan excluidos de la cobertura de fallecimiento aquellos siniestros cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.

14. Modalidades y plazo para el ejercicio del derecho de resolución

El Tomador podrá resolver unilateralmente el contrato dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que Avanza Previsión le entregue el contrato.

Dicha facultad deberá ejercitarse por escrito ante Avanza Previsión y producirá sus efectos desde el día de su expedición, fecha a partir de la cual se extinguirá el contrato. Dicha comunicación deberá realizarse en un soporte duradero, disponible y accesible y que permita dejar constancia de la notificación.

MV40





15. Tratamiento automatizado de los datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en protección de datos personales, le informamos que el Responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este documento y cualquier otro dato facilitado por usted o terceras entidades para el desarrollo de las relaciones contractuales es Avanza previsión S.A (en adelante "Avanza"), cuyos datos son CIF: A01649037, Dirección Postal: calle C/ Téllez, nº 24 - 1º Planta - Oficina 3, 28007 de MADRID, Correo Electrónico: contacto@avanzaprevision.com, contacto del Delegado de Protección: proteccion. datos@avanzaprevision.com. Sus datos serán tratados con la finalidad de establecer, gestionar y desarrollar las relaciones contractuales que le vinculan con Avanza como Entidad Aseguradora, así como prevención del fraude. Asimismo, Avanza tratará sus datos personales con la finalidad de informarle sobre nuestras actividades, servicios y productos. Avanza facilitará sus datos personales a Administraciones públicas y terceros cuando exista obligación legal prevista en la normativa que es de aplicación. También realizará la cesión de los datos necesarios a terceros colaboradores de Avanza que, por razones de reaseguro, coaseguro o por la operativa de gestión del contrato, intervengan en la gestión de riesgos, detección de fraude, gestión de la póliza o de sus siniestros; y a entidades públicas con fines estadísticos en los supuestos legalmente habilitados. Sus datos se conservarán durante la vigencia de su contrato y una vez finalizada la misma, se conservarán bloqueados durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Cumplido el citado plazo se procederá a la supresión. En el supuesto de que el contrato no llegue a formalizarse, los datos facilitados se conservarán bloqueados durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del contrato de seguro. En relación al tratamiento con fines de mercadotécnica directa por parte de Avanza la base legal es el interés legítimo en poder atender mejor sus expectativas como cliente y el consentimiento que puede habernos prestado. También trataremos sus datos personales para el cumplimiento de obligaciones legales.

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas, que, por motivo del contrato deba comunicarnos deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, además de ejercer el derecho de oposición, limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Puede solicitarlos por escrito ante Avanza a través de proteccion.datos@avanzaprevision.com. Siempre que lo desee puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información puede consultar el siguiente enlace: www.avanzaprevision.com/política-de-privacidad

MV40 6